



**ORDENANZA N°: 50/2011 (CINCUENTA BARRA DOS MIL ONCE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° EN SU INCISO “M” DE LA ORDENANZA N° 11/2.004 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MONTOS A SER PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE MULTAS POR TRANSGRESIONES DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES VIGENTES”.**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Nelson Daniel Peralta, en el cual se refiere a la Ley N° 716/96 “Que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente” y la Ordenanza N° 11/04 que modifica la Ordenanza N° 27/95 “Por la cual se establecen montos a ser percibidos en concepto de multas por transgresiones de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones vigentes”.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario modificar el inciso “m” del Artículo 4° Otras transgresiones, en donde menciona “Por quemar basuras, desechos domiciliarios u otros permitidos, que no sean tóxicos o peligrosos para la salud fuera del horario establecido de 20:00 a 24:00 horas, una multa equivalente a 10 (diez) jornales”.----

Que, en el Artículo 12 de la Ley N° 716/96 expresa claramente “Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo, en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias, serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 255/2.011 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Salubridad, Higiene y Medio Ambiente.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1° MODIFICAR** el Artículo 4° en su inciso “m” de la Ordenanza N° 11/2.004, quedando redactado de la siguiente manera:

m) Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo, en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias, serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas”.

**ARTICULO 2° Responsabilizar** al Ejecutivo Municipal la recolección de árboles caídos en casos de tormentas o siniestros. En caso de poda de árboles, los responsables deberán proceder a comunicar a la Municipalidad a los efectos de la recolección de los residuos.-----

**ARTICULO 3° Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL